

Comentarios y Sugerencias al Proyecto de la NIF B-10 *Efectos de la inflación*

ENTORNOS ECONÓMICOS Y MÉTODOS DE RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN

Comentario: Se consideran tres entornos económicos: hiperinflacionario, inflacionario y con inflación reducida; así como dos métodos para el reconocimiento de los efectos de la inflación (integral y básico). El método básico, aplicable al llamado entorno económico inflacionario, constituye una contabilidad de inflación insuficiente en términos de comparación de resultados y de cifras de periodos anteriores. Por otra parte, aplicar el adjetivo de “hiperinflacionario” a un entorno económico con poco más de 20% de inflación anual podría parecer exagerado (resultaba una inflación muy baja en México a finales de los años 80).

Sugerencia: Considerar sólo dos entornos económicos: inflacionario (inflación anual promedio en los últimos tres años mayor al 5%) e inflación controlada (inflación anual promedio en los últimos tres años hasta el 5%), y un solo método para el reconocimiento de los efectos de la inflación (método integral), aplicable a entornos inflacionarios.

DETERMINACIÓN DE LA INFLACIÓN ANUAL PROMEDIO

Comentario: En el párrafo 3 se menciona la manera de determinar la inflación para determinar el entorno económico, como sigue: “...cuando la inflación anual promedio durante los últimos tres años (el actual y los dos anteriores)...”. La manera de determinar “la inflación anual promedio durante los últimos tres años” puede interpretarse de varias maneras, produciendo resultados distintos (ver ejemplos anexos).

Sugerencia: Para efectos de claridad y precisión, convendría manejar el concepto de “inflación acumulada en el periodo de los últimos tres años”, y presentar ejemplos ilustrativos para la determinación de dicha inflación.

CASOS DE DEFLACIÓN

Comentario: No se establece algún criterio en la NIF B-10 en el caso de existir deflación (en los últimos tres años hubo cinco meses con deflación mensual en México).

Sugerencia: Considerar establecer un criterio al respecto, que bien podría consistir en que cuando exista deflación mensual no se procederá a efectuar ajuste alguno con motivo de dicha deflación.

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (“RETANM”)

Comentario: Se propone cancelar la determinación de este concepto que actualmente es opcional y que mide la diferencia entre costos específicos de activos no monetarios y la inflación general. En épocas de alta depreciación en México, este concepto ha representado

una cobertura en el capital contable que compensaba, de alguna manera, las enormes pérdidas cambiarias sufridas por las empresas, especialmente en aquellas que requieren activos de procedencia extranjera. No reflejar esta circunstancia económica, que es real en este tipo de empresas, constituye una afectación en la calidad de la información financiera de las empresas en épocas de alta inflación. Cuando la economía mexicana deje de ser emergente y, consecuentemente, sujeta a depreciaciones severas del peso con respecto a otras monedas extranjeras, como ocurre en los países económicamente desarrollados, entonces no existirá la necesidad de considerar este concepto de medición contable. Por otra parte, el efecto por conversión determinado de acuerdo con el Boletín C-15, “Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras”, considera dentro del efecto acumulado por conversión, que se reconoce en el capital contable, un concepto semejante al Retanm: la diferencia entre la inflación general mexicana y la inflación general de otros países.

Sugerencia: Seguir considerando al Retanm como parte del método integral del reconocimiento de los efectos de la inflación, aún y cuando sea de manera opcional.

BOLETÍN B-15, “TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE OPERACIONES EXTRANJERAS”

Comentario: Los cambios que vayan a considerarse en la nueva NIF B-10 deberían ser considerados también en el Boletín B-15.

Sugerencia: Especialmente con respecto a cuatro temas: (i) la utilización de un factor común para reexpresar cifras de periodos anteriores versus la utilización del INPC para dicha reexpresión; (ii) la consideración de los entornos económicos de entidades extranjeras para la determinación de los niveles de inflación a considerar para reexpresión; (iii) la consideración o no del registro en el efecto acumulado por conversión de la diferencia entre las inflaciones generales de entidades extranjeras y la inflación general mexicana, que constituye una suerte de Retanm; y (iv) el ajuste del texto del Boletín C-15 a los lineamientos de la nueva NIF B-10.

UTILIZACIÓN DEL INPC Y DE LA UDI

Comentario: En épocas de alta inflación puede existir una diferencia muy significativa entre utilizar el valor del INPC y el valor de la UDI. Por otra parte, causaría cierta suspicacia en los mercados internacionales el que una empresa utilice una medida distinta (la UDI) a la medida de la inflación general en México (INPC).

Sugerencia: Considerar solamente el INPC para medir la inflación general en México. En los casos en que sea necesario emitir información financiera antes de que se publique el INPC de cierre del mes, la empresa podrá estimar dicho INPC con base en el INPC publicado en la primera quincena de ese mes.

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (“RETANM”)

Comentario: En el caso de que el RETANM se elimine del método integral para reconocer los efectos de la inflación, ¿por qué deberían impactarse los resultados de periodos futuros con respecto al RETANM “no realizado”, si sería un concepto contable que ya no es aceptado ni válido? Por otra parte, al reconocer actualmente el RETANM, no se afecta el estado de resultados por este concepto cuando se “realizan” los activos que le dieron origen, sino que se mantiene en el capital contable como RETANM “realizado”.

Sugerencia: Si se decide eliminar el RETANM como concepto válido de la contabilidad financiera en nuestro país, entonces el RETANM existente en el capital contable debería reclasificarse en su totalidad a utilidades o pérdidas acumuladas, sin hacer consideración alguna a la pretendida “realización” del RETANM.

DETERMINACIÓN DE LA INFLACIÓN PROMEDIO (PROYECTO DE NIF B-10)

"..la inflación anual promedio durante los últimos tres años (el actual y los dos anteriores)..."

Caso 1 (año calendario):

Inflación anual 2003	3.98
Inflación anual 2004	5.19
Inflación anual 2005	3.33
Resultado	4.17

Caso 2 (promedio anual en año calendario):

Inflación anual promedio 2003	4.56
Inflación anual promedio 2004	4.68
Inflación anual promedio 2005	4.00
Resultado	4.41

Caso 3 (últimos doce meses, junio de 2006):

Inflación anual promedio junio 2004	4.37
Inflación anual promedio junio 2005	4.33
Inflación anual promedio junio 2006	3.18

Resultado		3.96
Caso 4 (durante los últimos tres años calendario):		
		100.00
Inflación anual promedio 2003	4.56	104.56
Inflación anual promedio 2004	4.68	109.45
Inflación anual promedio 2005	4.00	113.83
Resultado		13.83